



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0409-2020

Arequipa, 31 de julio del 2020.

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 5° del Estatuto Universitario establece que: *“La Universidad tiene los siguientes fines: (...) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”*

Que, según el artículo 8° concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: (...) 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 *Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudio, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser la actividad universitaria (...)* 8.5 *Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, los numerales 6.5 y 7.2 del Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el numeral 5 del Artículo 5° de nuestro Estatuto Universitario, señala dentro de los fines de la universidad, el de *“Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”* y la *“investigación”*.

Que, asimismo, la citada Ley Universitaria en su Artículo 48°, concordante con el Estatuto Universitario, respecto a la Investigación, señala que: *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”*; en su Artículo 49°, respecto al Financiamiento de la investigación, que: *“Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros”.*

Que, por ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0175-2020, del 30 de marzo del 2020, se aprobaron los siguiente Fondos Concursables 2020: 1. *Publicación de Libros y Textos Académicos*; 2. *Incentivo por publicación con filiación a la UNSA*; 3. *Incentivo Patente con titularidad de la UNSA*; 4. *Visita de Investigadores de Impacto Internacional*; 5. *Organización de Eventos Internacionales*. 6. *Proyectos de Investigación*



Básica y Aplicada en Ciencias Sociales. 7. Proyectos de Investigación Básica y Aplicada en Ingenierías o Biomédicas; y, 8. Programa de Investigación de Impacto; los que se han venido desarrollando con normalidad.

Que, sin embargo, considerando que el período de mandato del Sr. Rector y Sres. Vicerrectores, Académica y de Investigación respectivamente, culmina el 21 de diciembre del 2020, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 31 de julio del 2020**, acordó disponer que la Convocatoria de los Fondos Concursables 2020: 1. Publicación de Libros y Textos Académicos; 2. Incentivo por publicación con filiación a la UNSA; 3. Incentivo Patente con titularidad de la UNSA; 4. Visita de Investigadores de Impacto Internacional; 5. Organización de Eventos Internacionales. 6. Proyectos de Investigación Básica y Aplicada en Ciencias Sociales. 7. Proyectos de Investigación Básica y Aplicada en Ingenierías o Biomédicas; y, 8. Programa de Investigación de Impacto, culmine el 31 de agosto del 2020; a fin de garantizar la evaluación por pares externos en el Fondo Concursable que corresponda y publicar los resultados.


Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNSA confieren al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

- 1. DISPONER** que la **Convocatoria de los Fondos Concursables 2020**: 1. Publicación de Libros y Textos Académicos; 2. Incentivo por publicación con filiación a la UNSA; 3. Incentivo Patente con titularidad de la UNSA; 4. Visita de Investigadores de Impacto Internacional; 5. Organización de Eventos Internacionales. 6. Proyectos de Investigación Básica y Aplicada en Ciencias Sociales. 7. Proyectos de Investigación Básica y Aplicada en Ingenierías o Biomédicas; y, 8. Programa de Investigación de Impacto, **culmine el 31 de agosto del 2020**; a fin de garantizar la evaluación por pares externos en el Fondo Concursable que corresponda y publicar los resultados.
- 2. ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fdo.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fdo.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR.AC, VR.INV., Facultades, OUII, OUIS, y ARCHIVO.
/mrv...